



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Oello"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 243 -2016-MPC

Cusco, 06 JUL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 37-RO-EPAR-MPC-SGOP-2015, de la Residente del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Túpac Amaru y Sinchi Roca del AAHH. La Ñusta del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco"; Informe N° 019-MPC/ODSO/DAG-2015, emitido por el Inspector de Obra; Informe N° 005-2016/MPC-OGPPI-OPI-HALR e Informe N° 008-2016/MPC-OGPPI-OPI-HALR, del Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones; Memorándum N° 037-2016-MPC/OGPPI-OPI, presentado por el Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 083-OP/OGPPI-MPC-2016, emitido por el Director de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 049-2016-MPC/GI, del Gerente de Infraestructura; Memorándum N° 112-2016-OGAJ/MPC y Memorándum N° 144-2016-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 75-RO-EPAR-MPC-SGOP-2016, de la Residente de Obra; Informe N° 202-2016-MPC/GI, del Gerente de Infraestructura; Memorándum N° 185-2016-MPC/OGPPI-OPI, emitido por Director de la Oficina de Programación e Inversiones; Informe N° 390-2016-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 428-GM-MPC-2015, de fecha 07 de agosto de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Túpac Amaru y Sinchi Roca del AAHH. La Ñusta del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto ascendente a S/. 1'422,048.76 (Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Cuarenta y Ocho con 76/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 37-RO-EPAR-MPC-SGOP-2015, el Residente de obra, presenta el expediente de ampliación de plazo y presupuesto del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Túpac Amaru y Sinchi Roca del AAHH. La Ñusta del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco";

Que, a través de Informe N° 019-MPC/ODSO/DAG-2015, el Inspector de Obra señala que habiendo coordinado y revisado de manera directa con la Residente de Obra, se concluye que el expediente es conforme; por lo que, señala que es procedente la modificación en la fase de inversión del presente PIP por el monto de S/. 1'764,789.83 (Un Millón Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 83/100 Soles); asimismo, señala que es conforme la ampliación de plazo por 63 (Sesenta y Tres) días calendario;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Que, a través de Informe N° 005-2016/MPC-OGPPI-OPI-HALR, el evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, concluye que las variaciones en la fase de inversión constituyen modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen con lo establecido en la Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01, representando una variación presupuestales de 30.92% respecto al PIP viable, un monto total de inversión a nivel de expediente técnico de S/. 1'764,789.83 (Un Millón Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 83/100 Soles); razón por la cual es procedente su registro en el Banco de Proyectos, por ampliación de plazo y modificación de presupuesto, y en atención a la normativa respectiva corresponde su registro de modificaciones mediante el formato SNIP 16;

Que, con Informe N° 008-2016/MPC-OGPPI-OPI-HALR, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, comunica que se ha realizado el registro de Variaciones en la Fase de Inversión Pública del presente PIP con código SNIP N° 257885, de acuerdo a la información remitida del Formato SNIP 15;

Que, a través del Memorándum N° 037-2016-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que se ha elaborado y registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 16 del presente PIP, por presentar modificaciones en la etapa de ejecución, según el siguiente detalle:

MONTO DEL PIP VIABLE	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 1'347,962.00	S/. 1'422,048.76	S/. 1'764,789.83	22/01/2016

Que, mediante Informe N° 083-OP/OGPPI-MPC-2016, el Director de la Oficina de Presupuesto, comunica que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal correspondiente para la ampliación presupuestal para el presente PIP, por el importe de S/. 342,741.07 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 07/100 Soles), teniendo en consideración que será asignado como saldo de balance;

Que, con Informe N° 049-2016-MPC/GI, el Gerente de Infraestructura remite a Gerencia Municipal el expediente de ampliación de plazo y presupuesto del presente PIP, solicitando su aprobación mediante Resolución; a su vez, Gerencia Municipal mediante Provedo N° 725-GM/MPC remite dicho expediente a Secretarías General para su atención correspondiente;

Que, según Memorándum N° 112-2016-OGAJ/MPC y Memorándum N° 144-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza observaciones al expediente de ampliación de plazo y de presupuesto, y solicita ampliación de opinión técnica;

Que, a través de Informe N° 75-RO-EPAR-MPC-SGOP-2016, la Residente de Obra levanta las observaciones y presenta el siguiente cuadro resumen:

CUADRO RESUMEN DE ADICIONALES N° 01:

DESCRIPCIÓN	MONTO	VALORIZACIÓN CON RESPECTO AL PIP	%
Presupuesto Perfil Viable	S/. 1'347,962.46	S/.	0.0%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	S/. 1'422,048.76	S/. 74,086.30	5.5%





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

AMPLIACIÓN I			
Presupuesto Adicional Mayores Metrados N° 01	S/. 326,407.50	S/. 326,407.50	24.2%
Presupuesto Adicional Partidas Nuevas N° 01	S/. 118,872.50	S/. 118,872.05	8.8%
Presupuesto por Partidas Deductivas N° 01	S/. 102,538.48	S/. 102,538.48	7.6%
Ampliación N° 01		S/. 342,741.07	25.4%
PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	S/. 1'764,789.83	S/. 416,827.37	30.9%

Que, mediante Informe N° 202-2016-MPC/GI, el Gerente de Infraestructura remite la ampliación de opinión técnica a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con Memorandum N° 185-2016-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación e Inversiones indica que ha sido aclarado el monto del perfil viable del presente PIP con código SNIP N° 287885, el cual fue viabilizado con un monto de S/. 1'347,962.00; sin embargo, por un error de digitación se consignó el monto de S/. 1'347,962.46;

Que, con Informe N° 390-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe: La modificación del Expediente Técnico N°01 del presente Proyecto de Inversión Pública, de acuerdo al cuadro resumen de adicionales señalado líneas arriba. Aprobar el Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 102,538.48 (Ciento Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho con 48/100 Soles), en la ejecución de la presente obra. Aprobar el Incremento de Presupuesto en el monto de Inversión del presente PIP por la suma S/. 342,741.07 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 07/100 Soles). Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de 63 (Sesenta y Tres) días calendarios adicionales, haciendo un total de 303 (Trescientos Tres) días calendario en el proceso de ejecución del citado Proyecto de Inversión Pública;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Oello"**

de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.

Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.

-Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

Que, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de Modificación Presupuestal N° 01 en la fase de Inversión con Ampliación Presupuestal, por cuanto el Presupuesto Total Modificado asciende a S/. 1'764,789.83 (Un Millón Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 83/100 soles), que incluye mayores metrados por la suma de S/. 326,407.50 (Trescientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Siete con 50/100 soles) y partidas nuevas por la suma de S/. 118,872.05 (Ciento Dieciocho Mil Ochocientos Setenta y Dos con 05/100 soles), deductivos (-) de S/. 102,538.48 (Ciento Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho con 48/100 soles), siendo la Ampliación Presupuestal N° 01 la suma de S/. 342,741.07 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 07/100 soles); asimismo, se verifico la ampliación de Plazo N° 01 por Sesenta y Tres (63) días calendarios adicionales, haciendo un total de 303 (Trescientos Tres) días calendario en el proceso de ejecución del presente Proyecto de Inversión Pública;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión con Ampliación Presupuestal, de la obra denominada: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Túpac Amaru y Sinchi Roca del AAHH. La Ñusta del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco" por el monto de S/. 1'764,789.83 (Un Millón Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 83/100 soles), que incluye mayores metrados por la suma de S/. 326,407.50 (Trescientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Siete con 50/100 soles) y partidas nuevas por la suma de S/. 118,872.05 (Ciento Dieciocho Mil Ochocientos Setenta y Dos con 05/100 soles), deductivos (-) de S/. 102,538.48 (Ciento Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho con 48/100 soles), siendo la Ampliación Presupuestal N° 01 la suma de S/. 342,741.07 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 07/100 soles), a consecuencia de la existencia de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 de Sesenta y Tres (63) días calendarios adicionales, como consecuencia de mayores metrados y partidas nuevas, que generan metas y trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico, por cuanto el plazo de ejecución modificado será de 303 (Trescientos Tres) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

